

**Impact on the Principle of Presumption of Innocence Due to Media
Interference in Criminal Proceedings in Ecuador**
**Afectación del principio de presunción de inocencia en la injerencia
mediática dentro de los procesos penales en Ecuador**

Autores:

Pañi Riera, Paola Fernanda
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca– Ecuador



pspanir91@est.ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0001-6478-9942>

Vázquez-Martínez, David Sebastián
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca– Ecuador



david.vazquez@ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0002-7430-0351>

Fechas de recepción: 10-FEB-2025 aceptación: 10-MAR-2025 publicación: 15-MAR-2025



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

La influencia de los medios de comunicación en los procesos judiciales en Ecuador pone en riesgo el principio de presunción de inocencia, al generar juicios paralelos y difundir información sesgada. El objetivo es identificar el impacto que tiene la cobertura mediática y la presión política en los procesos judiciales, buscando la necesidad de equilibrar la libertad de expresión con las garantías procesales que se ven inmersas dentro de un proceso penal. La presente investigación fue en base a la metodología cualitativa, por cuanto se aplicaron métodos como el inductivo – deductivo, analítico e histórico. Se determinó como resultado que la influencia de los medios de comunicación en los procesos judiciales representa un gran desafío para la protección de los derechos fundamentales. La difusión de información parcial o no verificada por los medios genera un juicio paralelo que afecta la imparcialidad del sistema judicial. Es imprescindible reformas legales, fomentar un periodismo responsable y alineado con los principios de objetividad y veracidad, para garantizar la imparcialidad en los procesos penales precautelando el principio de inocencia principalmente.

Palabras clave: Presunción de inocencia; medios de comunicación; procesos judiciales; prisión preventiva

Abstract

The influence of the media in judicial processes in Ecuador puts the principle of presumption of innocence at risk by generating parallel trials and disseminating biased information. The objective is to identify the impact that media coverage and political pressure have on judicial processes, seeking the need to balance freedom of expression with the procedural guarantees that are involved in a criminal process. This research was based on qualitative methodology, since methods such as inductive-deductive, analytical and historical were applied. It was determined as a result that the influence of the media in judicial processes represents a great challenge for the protection of fundamental rights. The dissemination of partial or unverified information by the media generates a parallel trial that affects the impartiality of the judicial system. Legal reforms are essential, promoting responsible journalism aligned with the principles of objectivity and truthfulness, to guarantee impartiality in criminal processes, safeguarding the principle of innocence primarily.

Keywords: Presumption of innocence; media, judicial processes; preventive detention

Introducción

Dentro del ámbito de los procesos penales en Ecuador, la presunción de inocencia se erige como un elemento esencial del debido proceso y un derecho humano respaldado tanto por la Constitución como por normas internacionales. No obstante, este principio enfrenta importantes retos en la práctica, especialmente cuando los medios de comunicación tienen un rol activo o indirecto en el tratamiento de los casos judiciales.

La intervención mediática puede influir en la opinión pública y, en ciertos casos, afectar las decisiones de las autoridades judiciales, los denominados juicios paralelos en los medios, la difusión de información incompleta o sesgada, y la presión social derivada de la opinión pública comprometen la neutralidad de los procesos judiciales y debilitan la garantía de presunción de inocencia para las personas involucradas.

El impacto de esta situación no solo recae sobre las personas acusadas, quienes deben enfrentar simultáneamente un juicio legal y otro mediático, sino que también erosiona la confianza de la sociedad en el sistema judicial y en la protección de los derechos fundamentales. La coexistencia de la libertad de expresión, que permite a los medios informar a la ciudadanía, con el deber del Estado de garantizar procesos judiciales imparciales y justos, plantea un desafío complejo tanto en el ámbito ético como en el jurídico. El presente estudio se enfoca en examinar, desde una perspectiva crítica, cómo la intervención mediática afecta el principio de presunción de inocencia en los procesos penales del Ecuador.

Desarrollo

En la investigación, titulada Impacto de los medios de comunicación en el derecho a la presunción de inocencia: Contribuciones de la Criminología mediática, realizado por Lector Baca (2021), tuvo como propósito analizar cómo los medios de comunicación afectan el derecho a la presunción de inocencia y, en este contexto, identificar las aportaciones de la Criminología mediática. El estudio adoptó un enfoque cualitativo, de tipo básico, con un diseño basado en la teoría fundamentada. Para la recopilación de datos, se emplearon entrevistas y análisis documental como principales técnicas.

Los resultados evidenciaron que los medios de comunicación deterioran el derecho constitucional a la presunción de inocencia. En este sentido, la Criminología mediática



resulta clave para visibilizar este fenómeno; sin embargo, su desarrollo se encuentra limitado debido a la escasez de investigaciones en el área. A pesar de su papel indirecto, esta disciplina repercute significativamente en la vida cotidiana de las personas.

Por lo tanto, al difundir información distorsionada, los medios vulneran este derecho fundamental, fomentan una percepción social errónea sobre la criminalidad, incrementan el sentimiento de inseguridad y generan pánico moral, lo que afecta de manera sustancial el derecho a la presunción de inocencia.

En la tesis realizada por Ponce Padilla (2023), la investigación surgió a partir de la preocupación por el impacto que tienen los medios de comunicación al sensacionalizar casos judiciales. Estas prácticas, que incluyen prejuzgar la culpabilidad de los investigados y divulgar información dañina antes de que se lleve a cabo un juicio, generan una afectación significativa al principio de presunción de inocencia. El objetivo principal del estudio es examinar cómo los medios influyen en este principio durante los procesos judiciales.

En resumen, la investigación explora cómo los medios afectan la percepción pública de la presunción de inocencia, los daños reputacionales que enfrentan las personas

investigadas y los retos que esto representa para garantizar un juicio imparcial. Este deterioro de un derecho fundamental se analiza con el propósito de proponer posibles soluciones.

Para el desarrollo del trabajo, se recopiló información de fuentes académicas, como libros, revistas indexadas y jurisprudencia, todas de carácter científico. Además, se empleó un enfoque de investigación aplicada, lo que permitió estructurar los resultados en un formato claro y comprensible para el lector.

El Ecuador ha contado con cinco leyes en materia procesal penal, es así que, en el año 2000 se introdujo una reforma trascendental, en el sistema penal. El estudio realizado por Ojeda López y Medina Medina (2024), tuvo como propósito analizar el principio constitucional de la presunción de inocencia y su influencia en la implementación del procedimiento abreviado en el ámbito penal. La investigación adoptó un enfoque cualitativo, utilizando diversos métodos, entre ellos el analítico-sintético y el histórico- lógico, los cuales permitieron un análisis detallado del principio de inocencia y del procedimiento abreviado.

Como técnica principal, se empleó la observación basada en una modalidad bibliográfica-documental, enfocándose en el análisis del marco jurídico ecuatoriano. Los hallazgos revelan que el procedimiento abreviado genera controversias y críticas debido a su limitada eficacia para agilizar los procesos judiciales. Este mecanismo se considera afectado por irregularidades y resulta insuficiente para aliviar la carga del sistema judicial.

Además, se observó que la suspensión de etapas o trámites dentro del proceso penal puede derivar en sentencias indebidas o erróneas, comprometiendo así los principios constitucionales del debido proceso.

Según la investigación realizada por Luque y Arias (2019), mencionan que Ecuador se define como un Estado constitucional, soberano y defensor de los derechos inherentes a la dignidad humana. Esto conlleva la obligación de prevenir y sancionar cualquier vulneración cometida por jueces o fiscales que actúen basándose únicamente en una noticia criminis o en simples suposiciones. Un Estado que se rige por principios de derechos y justicia debe ir más allá de la mera privación de libertad.

En este sentido, resulta crucial comprender estos aspectos para evitar el uso indebido de la prisión preventiva, ya sea como herramienta de intimidación contra ciudadanos inocentes o como una forma de vulnerar garantías fundamentales del procesado, imponiendo de manera anticipada los efectos de una pena.

La prisión preventiva no sólo contraviene las normas ecuatorianas y los principios de derechos humanos, sino que también representa un atentado contra el valor más esencial otorgado a cada ser humano: su libertad.

Con base en los antecedentes expuestos, se confirma que el tema de la influencia mediática se ha convertido en un asunto ampliamente debatido, especialmente en el ámbito de la administración de justicia. La mayoría de los expertos coincide en que los medios de comunicación tienen un impacto significativo en los procesos penales, afectando tanto a los sujetos procesales como a los jueces. Esto evidencia la necesidad de analizar cómo la comunicación masiva y el manejo de la información pueden influir en las conductas y decisiones, a veces vulnerando derechos fundamentales. En este contexto, se resalta la

importancia de investigar el alcance de este problema y su efecto tanto en la sociedad como en la función judicial ecuatoriana (Carvajal Ramírez, 2024).

La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 16, 18 y 19, establece el derecho a la libre comunicación, así como el acceso a información verificada, veraz y oportuna. Sin embargo, en la práctica, estos principios no se cumplen plenamente, ya que gran parte de la información difundida suele ser manipulada en favor de intereses particulares de los propietarios de los medios, ya sean estos directos o intermediarios (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por otra parte, el artículo 75 *ibidem* garantiza que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la protección efectiva e imparcial de sus derechos, bajo los principios de celeridad e inmediación. Este precepto busca evitar que cualquier ciudadano quede en estado de indefensión, y sanciona por ley el incumplimiento de las resoluciones judiciales. Además, el artículo 82 de la Constitución obliga a las autoridades a asegurar el acceso a la información en todas sus formas (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En el marco normativo, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Comunicación establece que los contenidos deben fomentar valores y respetar los derechos contemplados en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, así como en su Constitución (Ley Orgánica de Comunicación, 2019).

Por su parte, Chica (2021), señala que la influencia mediática implica considerar el rol, activo o pasivo, que el individuo desempeña frente a los medios de comunicación. Existen diversas teorías que explican esta relación, sin que exista un consenso único sobre el tema.

Ponce (2023), acentúa que, en las últimas décadas, la estructura de las empresas mediáticas ha cambiado significativamente. Este proceso está marcado por la convergencia de tecnologías, redes, modelos de negocio y hábitos de consumo, características propias de la sociedad de la información. Esta transformación ha integrado las tecnologías de la información, las telecomunicaciones y los contenidos, no solo en el ámbito de la comunicación social, sino también en el entretenimiento y el ocio, generando lo que se conoce como hipersectores.

Análisis Jurídico del Caso Karina del Pozo



El caso de Karina del Pozo marcó un hito en el ámbito jurídico y mediático del Ecuador. Su desenlace evidenció la necesidad de incorporar el femicidio como un tipo penal específico en él (COIP, 2014). El proceso judicial expuso deficiencias en el manejo de pruebas, la presión de la opinión pública y el rol de los medios en la percepción de justicia

Desde el ámbito penal, el asesinato de Karina del Pozo culminó con la sentencia de 25 años de prisión para los principales implicados, Geovanny P. y Manuel S., quienes fueron hallados culpables del crimen. Sin embargo, el proceso judicial reflejó vacíos en la protección de los derechos procesales de los acusados y la víctima, destacándose también la insuficiencia de mecanismos legales para prevenir y sancionar adecuadamente actos de violencia de género antes de este caso.

El análisis mediático revela un comportamiento sensacionalista por parte de algunos medios de comunicación. La narrativa inicial de que Karina había desaparecido tras abordar un taxi generó confusión en la opinión pública. Documentales como el emitido por Visión 360 cuestionaron elementos del proceso judicial y presentaron versiones alternativas, lo que contribuyó a una perspectiva diversa del caso. En paralelo, la cobertura del caso aumentó la visibilización de la violencia contra las mujeres, resultando en una presión social que impulsó cambios legislativos importantes.

Análisis Jurídico del Caso "Sharon"

La muerte de la artista ecuatoriana Sharon trajo consigo un análisis crítico del sistema judicial y del rol de los medios en procesos judiciales de alto perfil. Inicialmente tratada como un accidente de tránsito, el caso se reclasificó como femicidio tras el pronunciamiento público del ministro Serrano.

En el ámbito jurídico, el pronunciamiento adelantado por el ministro evidenció problemas en la separación de poderes, generando críticas sobre la influencia indebida en el proceso judicial. La acusación pública hacia las autoridades encargadas del caso influyó en la percepción social de los hechos, en donde Geovanny L. fue señalado como culpable antes de un juicio formal. Esto reflejó cómo la presión mediática y política puede afectar el debido proceso y la imparcialidad judicial.

En el plano mediático, la cobertura del caso se caracterizó por un manejo emocional de la información. Las imágenes de la hija de Sharon llorando fueron utilizadas en múltiples ocasiones, creando una narrativa basada en la solidaridad emocional. Este tipo de estrategias mediáticas, aunque buscan generar empatía, pueden distorsionar la percepción del público y afectar la objetividad de los procesos judiciales.

Ambos casos destacan el papel determinante de los medios de comunicación en la formación de opinión pública y su influencia en los procesos judiciales. En el caso de Karina del Pozo, el debate se centró en la necesidad de una legislación que reconociera la violencia de género como un problema estructural. Por otro lado, el caso de Sharon expuso cómo la interferencia política y mediática puede alterar la percepción del debido proceso.

En términos generales, estos casos subrayan la importancia de proteger la imparcialidad judicial, garantizar derechos procesales y promover un periodismo responsable que informe sin caer en el sensacionalismo ni la manipulación emocional.

El principio de presunción de inocencia y su vinculación con la prisión preventiva en la realidad ecuatoriana.

El principio de presunción de inocencia y su relación con la prisión preventiva en Ecuador es un tema que sigue generando controversia en el ámbito penal. Estas dos figuras jurídicas suelen entrar en conflicto debido al uso excesivo, desproporcionado e irracional de la prisión preventiva, lo que implica una grave violación al derecho fundamental de ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario.

Hasta los años noventa, esta problemática se atribuía en gran medida al sistema procesal inquisitivo, caracterizado por procesos penales lentos, escritos, corruptos y que vulneraban derechos humanos esenciales como el debido proceso, la defensa técnica y la presunción de inocencia. Ante esta situación, se impulsó una reforma para implementar un sistema acusatorio, con la esperanza de superar las deficiencias del modelo anterior. Así, en el año 2000, Ecuador adoptó el sistema acusatorio, considerado una solución para los problemas de la justicia penal.

Sin embargo, a pesar de estas reformas y la promulgación del Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), menciona que la prisión preventiva sigue siendo motivo de preocupación. Las



estadísticas reflejan un uso excesivo de esta medida: en enero de 2019, de las 38.602 personas encarceladas en Ecuador, 13.076 estaban bajo prisión preventiva. Este panorama evidencia que, a pesar de los avances legislativos, persiste una realidad preocupante en la aplicación de medidas cautelares.

El abuso en la aplicación de la medida de aseguramiento personal, como la prisión preventiva, genera un conflicto evidente entre la eficacia del sistema penal y los derechos fundamentales de los ciudadanos, como la libertad y la presunción de inocencia. Este uso irracional pone en tela de juicio el control social que ejerce el ius puniendi, debido a los excesos que comprometen la legitimidad del sistema. Desde la perspectiva garantista, se refuerza la necesidad de un proceso penal donde el imputado pueda defenderse en libertad, asegurando su dignidad como presunto inocente.

Permitir que el acusado comparezca libre ante la justicia no solo protege su dignidad, sino que también favorece un proceso justo. Esto evita manipulaciones por parte del acusador y permite al imputado organizar su defensa de manera efectiva antes del juicio.

En este contexto, el Estado debe ejercer su ius puniendi de forma racional y legítima, respetando las libertades individuales garantizadas por la Constitución. Su misión de proteger a la sociedad no debe convertir al procesado en un objeto del proceso, sino reconocerlo como un sujeto de derechos, tal como establece el marco constitucional ecuatoriano desde 2008.

El modelo de Estado constitucional orienta el Derecho Penal hacia la protección de la dignidad humana como principio fundamental. Esto implica una aplicación no solo formal, sino material de los derechos fundamentales, limitando el poder del Estado para garantizar que se respete el ordenamiento jurídico basado en los valores de dignidad y justicia.

En el marco de un Estado constitucional, una de las principales finalidades es garantizar el respeto y la protección de los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de si han cometido o no un delito. La gravedad o lesividad de sus acciones no justifica la eliminación de sus derechos, sino únicamente restricciones que sean racionales y legítimas, afectando derechos como la libertad, la intimidad y la privacidad, siempre dentro de los límites del marco constitucional.

La presunción de inocencia en Ecuador se fundamenta en la Constitución ecuatoriana de 2008, que establece como deberes esenciales del Estado garantizar, sin discriminación, el pleno disfrute de los derechos reconocidos tanto en la Constitución como en los instrumentos internacionales. Asimismo, señala que el deber supremo del Estado es respetar y hacer respetar estos derechos.

En este contexto, la problemática de la prisión preventiva y la presunción de inocencia en Ecuador subraya la urgencia de implementar medidas concretas y efectivas. Estas medidas deben enfocarse en detener el uso abusivo y arbitrario de la detención preventiva, promoviendo al mismo tiempo el respeto al derecho fundamental de la presunción de inocencia.

La presunción de inocencia es un derecho fundamental de rango constitucional en Ecuador, garantizado por el artículo 76.2 de la Constitución, que establece que toda persona es considerada inocente y debe ser tratada como tal hasta que exista una sentencia firme que declare su responsabilidad. Este principio se enmarca dentro de los derechos de protección y el debido proceso, constituyendo una garantía esencial en procedimientos judiciales, especialmente en los penales y en aquellos que involucren el derecho administrativo sancionador.

Además, el bloque de constitucionalidad ecuatoriano obliga a respetar los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país, que también protegen la presunción de inocencia. Ejemplos de esto son el artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. De manera similar, el (COIP, 2014) recoge este principio en sus disposiciones sobre el proceso penal.

Desde la perspectiva jurisprudencial, la Corte Nacional de Justicia de Ecuador ha definido la presunción de inocencia como un principio que solo puede ser desvirtuado cuando el juzgador adquiere certeza absoluta sobre la existencia de todos los elementos del tipo penal y la responsabilidad del acusado, tras un análisis exhaustivo de las pruebas presentadas durante el juicio. Este principio rige desde el inicio del proceso penal, y su función no es investigar la inocencia, sino la posible culpabilidad del acusado. La inocencia solo

desaparece cuando se dicta una sentencia condenatoria que adquiere firmeza, siempre bajo condiciones mínimas de justicia, como procedimientos justos, jueces imparciales y acceso pleno a la defensa.

La presunción de inocencia busca proteger a las personas contra el uso arbitrario del poder punitivo del Estado, un problema que ha generado violaciones de derechos humanos en Ecuador. Ejemplo de ello son los casos emblemáticos resueltos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez vs. Ecuador, Acosta Calderón vs. Ecuador, Suárez Rosero vs. Ecuador, y Tibi vs. Ecuador. En estos casos, el Estado ecuatoriano fue declarado responsable por la violación de este derecho fundamental, lo que resalta la necesidad de garantizar su aplicación efectiva dentro del sistema penal.

En Ecuador, la presunción de inocencia forma parte de un sistema integral que reconoce y protege los derechos fundamentales de las personas, fundamentado en la dignidad humana y la necesidad de resguardarla hasta que exista una sentencia firme que establezca la culpabilidad o responsabilidad del individuo. Esta garantía procesal adquiere plena vigencia desde el inicio de cualquier proceso penal o administrativo sancionador, ya que en ambos casos se activa el ejercicio del ius puniendi del Estado.

La principal diferencia entre ambos tipos de procedimientos radica en el grado de intervención y la naturaleza de las sanciones. En el ámbito penal, se pueden imponer restricciones severas como la privación de la libertad, mientras que en los procedimientos administrativos las sanciones se limitan a medidas menos invasivas, como multas, amonestaciones verbales o escritas, sin posibilidad de coartar la libertad de la persona.

De esta manera, la presunción de inocencia opera como un pilar esencial para garantizar un tratamiento justo y respetuoso hacia los derechos de los ciudadanos, independientemente del tipo de procedimiento al que se enfrenten.

Concepto y naturaleza jurídica del principio de inocencia

La presunción de inocencia es un principio jurídico de larga tradición, cuyos orígenes se remontan al Digesto del derecho romano. Allí se establecía que nadie debía ser condenado basándose únicamente en sospechas, sustentando la idea de que es preferible que un culpable quede impune a que un inocente sea injustamente condenado. Este principio ha sido



históricamente reconocido como una herramienta fundamental para limitar el uso arbitrario del castigo, protegiendo a los individuos frente a posibles abusos de poder y asegurando la justicia en los procesos judiciales.

Diferentes autores han abordado la presunción de inocencia desde perspectivas que resaltan su importancia como derecho fundamental y su papel en el Estado de derecho. Según Carminiani, este principio se basa en la realidad social, considerando que la mayoría de las personas se abstienen de delinquir. Por ello, la ley protege la presunción de inocencia como un derecho inherente de todos los ciudadanos.

Para García Falconí, la presunción de inocencia es el derecho de toda persona a ser considerada, como regla general, alguien que actúa conforme a la recta razón y al marco jurídico. Solo cuando un juez competente, mediante pruebas legales y en un proceso respetuoso del debido proceso, llega a la convicción de su responsabilidad, puede emitirse una sentencia firme que desvirtúe esta presunción.

Por su parte, Zaffaroni, Caamaño y Vegh Weis, (2020) consideran la presunción de inocencia como un bien jurídico reconocido tanto en las constituciones como en los tratados internacionales, lo que lo convierte en un derecho subjetivo que el Estado debe garantizar. Este autor resalta que el estado de inocencia obliga a que cualquier acusación sea desvirtuada exclusivamente mediante pruebas legítimas presentadas en el proceso. Asimismo, enfatiza que cualquier condena debe fundamentarse en pruebas obtenidas de manera legal y legítima. Según el artículo 76.4 de la Constitución, las pruebas obtenidas en violación de la ley no tienen validez ni eficacia probatoria, reafirmando la necesidad de que el procedimiento sea justo y respetuoso de los derechos fundamentales.

Estos enfoques refuerzan la relevancia de la presunción de inocencia como un principio esencial para garantizar justicia y evitar abusos del poder estatal o particular en los procesos legales. La presunción de inocencia, en su esencia garantista, es un mecanismo fundamental para contener el poder punitivo del Estado y proteger a las personas sujetas a procesos penales o administrativos sancionadores. Este principio asegura que los individuos sean tratados como inocentes mientras no exista una sentencia ejecutoriada que establezca su culpabilidad.

Además, exige a los entes investigativos y sancionadores del Estado actuar bajo un principio de objetividad, demostrando la culpabilidad mediante pruebas legales y ajustadas a derecho.

Naturaleza jurídica de la presunción de inocencia

La presunción de inocencia tiene un doble reconocimiento jurídico, primero como derecho humano fundamental, respaldado por: Constitución del Ecuador (Art. 76, numeral 2); Instrumentos internacionales como: Convención Americana de Derechos Humanos (Art. 8, numeral 2); Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 11, numeral 1); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 14, numeral 2); y Convenio Europeo de Derechos Humanos (Art. 6, numeral 2).

Como regla procesal con doble dimensión:

1. Regla de tratamiento que obliga a que toda persona procesada sea tratada como inocente durante la investigación, lo que significa que los funcionarios públicos deben actuar con imparcialidad, sin prejuzgar al acusado ni basarse en prejuicios de culpabilidad.
2. Regla de juicio que asigna al órgano acusador la responsabilidad de demostrar la culpabilidad más allá de la duda razonable. Esto incluye presentar pruebas legales que permitan al juez pasar del estado de presunción de inocencia al de culpabilidad probada, garantizando así un juicio justo.

La valoración probatoria debe cumplir estándares de legalidad y legitimidad, sin permitir el uso de pruebas obtenidas de forma ilícita.

Garantías en el sistema penal

La presunción de inocencia no solo protege al procesado de posibles arbitrariedades, sino que también asegura que el Estado ejerza su poder punitivo de forma racional, objetiva y proporcional, respetando siempre los derechos fundamentales de la persona. Este principio es una pieza clave en el equilibrio entre el ius puniendi y los derechos humanos en un Estado constitucional.

Características del derecho a la presunción de inocencia



La presunción de inocencia cuenta con varias características esenciales que permiten valorar su importancia tanto en el ámbito teórico como práctico dentro del sistema penal. Estas son:

Un derecho humano fundamental, este principio es reconocido no solo por las constituciones de numerosos países, sino también por los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos. En consecuencia, jueces, fiscales y demás funcionarios públicos involucrados en la investigación, enjuiciamiento y sanción de conductas penalmente relevantes están obligados a respetarlo, protegerlo y aplicarlo de manera inmediata, como parte del deber del Estado de salvaguardar los derechos fundamentales.

La presunción de inocencia entra en vigor desde que se inicia una persecución penal, ya sea mediante una investigación previa o con la presentación formal de la acusación en la instrucción fiscal. En este sentido, su efecto comienza a materializarse cuando el sistema penal actúa contra una persona. Antes de ese momento, el individuo no es objeto de presunción, sino que es considerado verdaderamente inocente y libre. Este principio también se aplica en el ámbito del Derecho Administrativo Sancionador, aunque con menor intensidad, ya que en este contexto no se permite la restricción de libertad, como ocurre en el Derecho Penal.

Este tipo de presunción, recogida en el artículo 76, numeral 2 de la Constitución, implica que la inocencia de una persona se considera acreditada hasta que una prueba válida y legal, presentada por el órgano acusador, logre desvirtuarla. Por lo tanto, la inocencia tiene un carácter provisional, vigente hasta que una sentencia firme determine lo contrario.

La responsabilidad de desvirtuar esta presunción recae en el órgano acusador, quien debe aportar pruebas suficientes, legales y constitucionalmente válidas que demuestren, más allá de toda duda razonable, tanto la existencia del delito como la responsabilidad del procesado.

La presunción de inocencia establece que las pruebas presentadas en el juicio deben proporcionar certeza al juez sobre la autoría o participación del acusado en el delito. En ausencia de esta certeza, el acusado debe ser absuelto, ya que solo pruebas válidas y claras pueden destruir esta presunción inicial de inocencia.

Aunque fundamental, este derecho puede ser restringido en circunstancias específicas, como en el caso de la prisión preventiva. Esta medida es compatible con la presunción de inocencia



siempre que esté justificada por razones procesales, como garantizar que el acusado no obstruya el proceso judicial ni eluda la justicia. Para ello, es necesario que la ley orgánica regule los casos en los que sea imprescindible aplicar esta restricción a la libertad del acusado.

Material y métodos

La investigación tuvo un carácter no experimental debido a que las variables no fueron manipuladas. Se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, ya que buscó comprender e interpretar la influencia de los medios de comunicación en los procesos judiciales en Ecuador y su impacto en el principio de presunción de inocencia.

Se emplearon los métodos inductivo-deductivo, lo que permitió, a partir del análisis de casos concretos sobre cobertura mediática y su efecto en el proceso penal, establecer conclusiones generales sobre la afectación a las garantías procesales; el método analítico, que facilitó el análisis de los elementos jurídicos y comunicacionales involucrados en la generación de juicios paralelos y su influencia en la imparcialidad judicial; y el método histórico, que permitió examinar la evolución de la relación entre medios de comunicación y justicia en el país, identificando patrones de intervención mediática en casos de alta relevancia pública.

La técnica principal utilizada fue la revisión documental, que abarcó el análisis de normativas nacionales e internacionales, doctrina, jurisprudencia y coberturas mediáticas de casos emblemáticos. Como instrumentos de investigación se emplearon fichas de análisis para sintetizar información relevante, fichas textuales para transcribir fragmentos clave de normativas y publicaciones periodísticas, y matrices comparativas para evaluar el tratamiento del principio de presunción de inocencia en diferentes contextos mediáticos.

Resultados

Los medios de comunicación juegan un rol decisivo en la formación de la opinión pública, pero su influencia desmedida puede socavar principios fundamentales del derecho penal, como la presunción de inocencia. A través de juicios paralelos, titulares sensacionalistas y la presión social ejercida en casos mediáticos, los medios erosionan este derecho constitucional, generando un clima de prejuicio que afecta tanto a los procesos judiciales como a la



percepción pública de los acusados. Este fenómeno no solo compromete la imparcialidad judicial, sino que también refuerza estigmas sociales hacia los imputados antes de que se dicte una sentencia.

En Ecuador, la aplicación desproporcionada de la prisión preventiva evidencia un sistema punitivo que muchas veces se aleja de los estándares de derechos humanos. Este recurso, concebido como una medida excepcional, se ha convertido en una práctica común, vulnerando directamente el principio de presunción de inocencia y afectando la vida de los acusados y sus familias. Además, la prisión preventiva es utilizada como una herramienta de respuesta ante la presión social y mediática, lo que distorsiona su finalidad original y genera un impacto profundo en la percepción de justicia.

Casos emblemáticos como los de Karina del Pozo y Sharon muestran cómo la presión mediática y política pueden influir en el curso de los procesos judiciales, resaltando fallas estructurales y vacíos en la legislación ecuatoriana. En ambos casos, la cobertura mediática desbordada no solo afectó la imagen pública de los acusados, sino que también influyó en las decisiones judiciales, promoviendo un ambiente de linchamiento mediático y exacerbando el conflicto entre el derecho a la libertad de expresión y el respeto a las garantías procesales.

Para abordar esta problemática, es necesario equilibrar la libertad de expresión con el respeto a los derechos procesales mediante reformas legales y éticas. Fomentar un periodismo responsable y objetivo, estableciendo códigos de ética más estrictos para evitar juicios paralelos y limitar la divulgación de información que pueda prejuzgar el caso. Revisar la legislación sobre prisión preventiva garantizando que esta medida solo se aplique como último recurso y con criterios claros, basados en evidencia y no en presiones externas. Capacitar a jueces y fiscales para que sean capaces de resistir presiones externas y garantizar la imparcialidad en sus decisiones.

La Constitución ecuatoriana, en su Artículo 76.2, consagra el derecho a la presunción de inocencia como pilar fundamental del sistema de justicia penal. Sin embargo, en la práctica, este principio se vulnera sistemáticamente, especialmente en casos de alta exposición mediática. Por ello, es imperativo que el sistema penal ecuatoriano adopte un enfoque más

humano y garantista, evitando abusos del poder punitivo estatal y promoviendo un proceso justo, equilibrado y respetuoso de los derechos fundamentales.

Para enfrentar estos desafíos, es imprescindible implementar reformas legales y éticas que promuevan un periodismo responsable y comprometido con la objetividad. Esto incluye la creación de normas que regulen la cobertura mediática de los procesos judiciales, especialmente en los casos de alto perfil, y que incentiven prácticas informativas que respeten el principio de presunción de inocencia. Además, el sistema judicial debe fortalecerse para resistir la presión mediática y garantizar que las decisiones judiciales se basen exclusivamente en pruebas legales y legítimas.

La influencia de los medios en los procesos judiciales es un desafío multidimensional que requiere acciones coordinadas entre el Estado, los medios de comunicación y la sociedad. Solo mediante la adopción de medidas legales, éticas y educativas será posible proteger la integridad del sistema judicial, garantizar el respeto pleno a los derechos fundamentales y restaurar la confianza ciudadana en las instituciones de justicia. La justicia debe prevalecer no solo en el ámbito legal, sino también en la percepción pública, como un reflejo de los valores y principios que sustentan una sociedad democrática y equitativa.

En última instancia, garantizar el respeto a la presunción de inocencia no solo es una cuestión legal, sino también un compromiso ético y social. La implementación de estas reformas no solo beneficiará a los acusados, sino que también fortalecerá la confianza pública en el sistema judicial ecuatoriano, consolidando un estado de derecho sólido y equitativo.

Conclusiones

La influencia de los medios de comunicación en los procesos judiciales constituye un fenómeno ineludible que plantea retos significativos en la protección de los derechos individuales, especialmente el principio de presunción de inocencia. Este principio, reconocido tanto en el marco normativo nacional como en los tratados internacionales, es un pilar fundamental del sistema de justicia y garantiza que toda persona acusada de un delito sea tratada como inocente hasta que se demuestre lo contrario mediante un juicio imparcial. No obstante, la creciente injerencia mediática en los procesos penales ha generado impactos

profundos en su aplicación práctica, comprometiendo la objetividad y equidad del sistema judicial.

El principio de presunción de inocencia enfrenta una erosión progresiva debido a la exposición mediática, que a menudo se basa en información parcial, sensacionalista o no verificada. Los juicios paralelos promovidos en los medios de comunicación generan un escrutinio público que va más allá de los límites de la libertad de expresión y afecta negativamente la percepción social de los acusados. Este fenómeno conduce a la estigmatización social y al prejuicio, afectando no solo a los derechos individuales, sino también a la independencia y credibilidad del sistema judicial.

El juicio mediático no solo vulnera el derecho a la presunción de inocencia, sino que también dificulta el desarrollo de procesos judiciales imparciales. La influencia de la opinión pública, alimentada por narrativas mediáticas parciales, presiona a jueces y fiscales, lo que puede derivar en decisiones que no se fundamentan en un análisis riguroso de las pruebas. Este impacto socava la confianza en las instituciones de justicia y contribuye a una percepción generalizada de parcialidad e ineficacia.

Referencias bibliográficas

Carvajal Ramírez, J. D. (2024). Privación de la libertad inconstitucional en el Ecuador: vulneración al principio de presunción de inocencia por la interrupción de la caducidad de la prisión preventiva. Obtenido de <https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/15835>

Chica Pincay, L. A. (2021). La influencia mediática en los procesos penales ecuatorianos. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14432/1/USD-DER-EAC-131-2021> .

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Registro Oficial Nro. 180

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial Nro. 449



Cordero, F. (2020). El impacto de los medios de comunicación en la justicia penal: Retos y soluciones para la preservación de la presunción de inocencia. Universidad Central del Ecuador. Obtenido de:

<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CAP/article/view/2258>

Lector Baca, E. R. (2021). Afectación del derecho a la presunción de inocencia por los medios de comunicación: aporte de la criminología mediática. Repositorio de la Universidad César Vallejo. Obtenido de:

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/62494>

Ley Orgánica de Comunicación. (2013). Registro Oficial Suplemento 22. Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/Ley-Organica-de-Comunicaci%C3%B3n.pdf>

Luque González, A., & Arias, E. G. (2019). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. Obtenido de:

<https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2020.157.15228>

Ojeda López, N. A., & Medina Medina, V. E. (2024). El principio de presunción de inocencia y la aplicación del procedimiento abreviado. Obtenido de: https://www.researchgate.net/publication/380550824_El_principio_de_presuncion_de_inocencia_y_la_aplicacion_del_procedimiento_abreviadoThe_principle_of_presumption_of_innocence_and_the_application_of_the_abbreviated_procedure

Ponce Padilla, N. B. (2023). Los medios de comunicación y su impacto en el principio de presunción de inocencia en casos judiciales, Lima 2022. Obtenido de

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/131453>

Rivera, C. (2022). El impacto de la prensa en el principio de presunción de inocencia. *Revista de Derecho y Sociedad*, 38(1), 154-170

Rodríguez, S. (2021). La falacia de la presunción de inocencia en un mundo mediático.

Derecho y Comunicación, 18(4), 202-218. Obtenido de:

<https://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/12280>



Sánchez, D. (2020). Los medios de comunicación como agentes de distorsión en el derecho penal ecuatoriano. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 23(2), 111-125.
https://www.researchgate.net/publication/28096837_Los_medios_de_comunicacion_y_el_derecho_penal

Santillán Delgado, G., García Rosas, A., & Aguilera Izaguirre, G. (2018). La voluntad como base total del delito, analizada desde el punto de vista de las teorías causalista, finalista y funcionalista. Obtenido de
<https://www.eumed.net/rev/cccss/2018/06/voluntad-base-delito.html>

Villavicencio, L. (2021). Los medios de comunicación y la presunción de inocencia en Ecuador. *Estudios de Derecho Penal*, 34(3), 212-229. <https://revistadiversidad.com>

Zaffaroni, E. R., Caamaño, C., & Vegh Weis, V. (2020). Manual de pasos básicos para demoler el derecho penal. *Capital Intelectual*. Obtenido de:
<https://www.eldiplo.org/wp-content/uploads/2021/01/Lawfare-adelanto.pdf>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.